

**RESOLUCIÓN SOBRE LA DEFINICIÓN DE NUEVOS SERVICIOS  
MAYORISTAS Y LA REVISIÓN DE LOS PRECIOS APLICABLES A  
DETERMINADOS SERVICIOS EXISTENTES EN EL CATÁLOGO DE LA  
OFERTA MAYORISTA DE “XARXA OBERTA DE CATALUNYA”**

**SUP/DTSA/002/17/REVISIÓN XARXA OBERTA**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 14 de diciembre de 2017

Visto el expediente relativo a la definición de nuevos servicios mayoristas y la revisión de los precios aplicables a determinados servicios existentes en el catálogo de la oferta mayorista de “XARXA OBERTA DE CATALUNYA”, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**Primero.- Proyecto Xarxa Oberta**

En el año 2007, la Generalitat de Cataluña inició un proyecto para dotar de ancho de banda a todo el territorio catalán que consistía en la construcción y gestión de una red de fibra óptica de nueva generación para suministrar servicios de comunicaciones electrónicas entre las ubicaciones de la administración pública autonómica, y servicios de conectividad mayorista a otros operadores, utilizando la capacidad excedentaria de la red.

Con fecha 18 de octubre de 2010, el Centro de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información de la Generalitat de Catalunya (CTTI) adjudicó el concurso para la construcción y gestión de esta red a la UTE denominada

“Xarxa Oberta de Comunicació i Tecnologia de Catalunya, S.A.” (Xarxa Oberta) formada por Imagina y Axia (actualmente Imagina)<sup>1</sup> por un periodo de 20 años.

Previamente, este proyecto fue notificado a la Comisión Europea a los efectos del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) por constituir una Ayuda de Estado. En la Decisión de la Comisión Europea se declaró el proyecto Xarxa Oberta compatible con el artículo 107.3, letra c) del TFUE, se establecieron las reglas para la fijación de los precios que el adjudicatario del proyecto podría cobrar por la prestación de servicios mayoristas, y se designó a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (CMT, actual Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, CNMC) como entidad encargada de aprobar los precios y condiciones de acceso mayorista.

### **Segundo.- Escrito de solicitud del CTTI**

Con fecha 14 de junio de 2017, tuvo entrada en el registro de la CNMC un escrito del CTTI mediante el que solicita (i) definir cuatro nuevos servicios mayoristas Ethernet de 2, 3, 4 y 5 Gbps y una nueva modalidad percentil 95 para los servicios de 1, 2, 3, 4 y 5 Gbps y (ii) actualizar los precios asociados a los servicios mayoristas de 30, 100, 200, 300, 400, 500 Mbps y 1 Gbps como consecuencia de la reciente revisión de los precios de la Oferta de Líneas Alquiladas de Telefónica de España, S.A.U.<sup>2</sup>

### **Tercero.- Inicio de procedimiento**

Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de fecha 27 de junio de 2017 se comunicó a la Generalitat y al resto de operadores interesados el inicio del presente procedimiento administrativo, otorgándoles un plazo de 10 días para que formularan las alegaciones que tuvieran por conveniente.

### **Cuarto.- Trámite de audiencia a los interesados**

El 24 de noviembre de 2017 la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual emitió informe y se abrió el trámite de audiencia. No se reciben escritos de alegaciones en el plazo concedido.

---

<sup>1</sup> Desde 2013 Imagina alcanzó un acuerdo con Axia NetMedia Corporation para la adquisición de su 35% de la empresa Xarxa Oberta, por un importe de 5,3 millones de euros

<sup>2</sup> Resolución de 23 de marzo de 2017, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueba la revisión de precios de la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas (ORLA) de Telefónica de España, S.A.U. y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas (ORECE) (OFE/DTSA/008/16/REVISIÓN PRECIOS ORLA)

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS PROCEDIMENTALES

### II.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

En cumplimiento con lo establecido en la Decisión N°407/2009 de la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, publicada el 11 de agosto de 2010<sup>3</sup> (en adelante, Decisión de la Comisión Europea), el CTTI ha notificado a la CNMC los nuevos servicios mayoristas y precios que desea incluir dentro del proyecto Xarxa Oberta y la revisión de precios del catálogo existente.

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar la inclusión en el catálogo de Xarxa Oberta de nuevos servicios mayoristas Ethernet de 2, 3, 4 y 5 Gbps y de la modalidad percentil 95 para los servicios de 1, 2, 3, 4 y 5 Gbps propuestos, así como la actualización de los precios aplicables a los servicios mayoristas ya existentes de 30, 100, 200, 300, 400, 500 Mbps y 1 Gbps de acuerdo con los criterios establecidos en la Decisión de la Comisión Europea. En el supuesto de que no sean conformes con las reglas establecidas para la fijación de precios mayoristas establecidos en la Decisión comunitaria, la CNMC podrá determinar sus importes o reglas de cálculo y la revisión de la nueva propuesta de precios para el catálogo existente.

### II.2 HABILITACIÓN COMPETENCIAL

La Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (LCNMC), establece en su artículo 1.2 que esta Comisión tiene por objeto *“garantizar, preservar y promover el correcto funcionamiento, la transparencia y la existencia de una competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos, en beneficio de los consumidores y usuarios”*; y en su artículo 5.1.a) especifica que entre sus funciones está la de *“supervisión y control de todos los mercados y sectores productivos”*. En concreto, en lo referente al sector de las comunicaciones electrónicas, el artículo 6 dispone que la CNMC *“supervisará y controlará el correcto funcionamiento de los mercados de comunicaciones electrónicas”*. En particular, ejercerá las siguientes funciones:

*(...) 5. Realizar las funciones atribuidas por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de las Telecomunicaciones y su normativa de desarrollo”.*

Esta remisión a la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, ha de entenderse efectuada en la actual Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel) que ha derogado la anterior Ley de 2003. Así, el artículo 70.2.I) de la vigente LGTel faculta a la CNMC a asesorar al Gobierno y al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, y a comunidades

---

<sup>3</sup> Ayuda de Estado n° N 407/2009 – España Fibra óptica en Cataluña (Xarxa Oberta); [http://ec.europa.eu/competition/state\\_aid/cases/232264/232264\\_1136486\\_80\\_2.pdf](http://ec.europa.eu/competition/state_aid/cases/232264/232264_1136486_80_2.pdf)

autónomas y corporaciones locales, en aquellas materias que puedan afectar al desarrollo libre y competitivo de los mercados de comunicaciones electrónicas. También el artículo 70.2.n) del citado texto legal indica que la CNMC deberá realizar las funciones atribuidas de manera expresa por la normativa comunitaria, la presente ley y su normativa de desarrollo.

En este sentido y en materia comunitaria, la Decisión de la Comisión Europea establece en la letra b) del párrafo 137 que *“en las fases de ejecución del proyecto Xarxa Oberta, la CMT [actual, CNMC] será competente para supervisar el respeto de las condiciones de acceso acordadas y aprobará las tarifas de acceso siempre que sea necesario”*. Esta facultad, en cualquier caso, se ejerce sin perjuicio del control que en materia de Ayudas de Estado corresponde a la Comisión Europea, de conformidad con el artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Por consiguiente, el órgano competente para autorizar la definición de los nuevos servicios mayoristas y sus precios, así como revisar la actualización de los precios de los servicios mayoristas existentes en el catálogo de la oferta mayorista de “Xarxa Oberta de Catalunya” conforme a la Decisión de la CE, si no resultasen ajustados a los criterios fijados por la CE, es la Sala de Regulación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en virtud de lo previsto en los artículos 5.3 y 6 (en relación con el artículo 21.2) de la Ley CNMC y en el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### **II.3 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO XARXA OBERTA**

Mediante concurso público, el 18 de octubre de 2010, la Generalitat de Catalunya (CTTI) adjudicó a Xarxa Oberta el despliegue, gestión y operación de una red de fibra óptica para interconectar las ubicaciones de la administración pública autonómica sobre la cual se ofrecen servicios mayoristas de conectividad a otros operadores, aprovechando la capacidad excedente en dicha red.

La arquitectura de red de Xarxa Oberta se compone de la red troncal de fibra que interconecta los principales municipios del proyecto, la red de agregación constituida por la fibra que conecta los municipios de tamaño más reducido con la red troncal, y la red de acceso que permite conectar todas las dependencias de la administración autonómica en dichas localidades.

Si bien Xarxa Oberta presta servicios mayoristas a terceros operadores, no comercializa directamente servicios minoristas a usuarios finales aparte de los suministrados a la propia Generalitat. Tras la finalización del contrato público de 20 años, la red de fibra óptica revertirá a favor de la Generalitat de Catalunya.

De esta manera, Xarxa Oberta dispone de dos vías de recuperación de los costes de despliegue, que son por un lado las cuotas que abonará la Administración por cada una de sus ubicaciones conectadas y, por otro lado, las cuotas aplicadas a los servicios mayoristas que se suministran a otros operadores.

El proyecto de ayuda pública para el despliegue de la red de fibra óptica fue analizado por la Comisión Europea y se consideró compatible con el artículo 107.3 del TFUE. En la Decisión de la Comisión Europea se definió el procedimiento para evaluar los precios propuestos por Xarxa Oberta los cuales aprobó la CMT<sup>4</sup>, distinguiendo entre aquellos servicios que tienen su equivalente regulado, principalmente los servicios incluidos en la Oferta de Referencia de Líneas Alquiladas terminales de Telefónica (ORLA), de los que no. Dichos criterios han sido confirmados por esta Sala<sup>5</sup>.

Para los servicios que tienen su equivalente regulado se estableció que:

- Si los precios de Xarxa Oberta son superiores a los regulados para distancias cortas en el servicio de enlace a cliente<sup>6</sup>, se consideran aceptables.
- En caso de que los precios de Xarxa Oberta sean inferiores a los regulados para distancias cortas, se comparan con los precios disponibles en la zona más competitiva de Cataluña, es decir, Barcelona. Los precios de Xarxa Oberta para distancias cortas deben ser iguales o superiores a los que se ofrecen en Barcelona.
- Para distancias largas, tal como señala la Decisión de la Comisión, los precios de Xarxa Oberta podrán ser inferiores a los regulados.

Para los servicios que no tienen su equivalente regulado:

- Se comparan con los precios medios mayoristas comerciales de esos servicios en zonas competitivas. Los precios de Xarxa Oberta deben ser similares o superiores a los comerciales.

---

<sup>4</sup> Resolución, de 28 de julio de 2011, relativa al análisis y revisión de los precios de la Oferta de servicios mayoristas presentada por la Generalitat de Catalunya en el marco del proyecto “Xarxa Oberta” (MTZ 2011/302).

<sup>5</sup> Resolución, de 11 de junio de 2014, sobre la solicitud de la Generalitat de Catalunya para la aprobación de la revisión de precios y nuevos servicios del catálogo del proyecto “Xarxa Oberta”. (SUP/DTSA/2372/13/XARXA OBERTA)

<sup>6</sup> Los precios regulados para distancias cortas se corresponden a los precios de Zona 1 (0-2 km) en la oferta de líneas alquiladas Ethernet de la ORLA.

## II.4 PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DE XARXA OBERTA

Como se ha señalado, el CTTI ha solicitado la actualización de precios de los servicios mayoristas de 30, 100, 200, 300, 400, 500 Mbps y 1 Gbps como consecuencia de la última revisión de los precios regulados ORLA<sup>2</sup>. Esta petición se refiere a la resolución de esta Sala<sup>7</sup> que permite actualizar los precios del catálogo mayorista de Xarxa Oberta:

*“Ante cualquier revisión de los precios de los servicios del catálogo de Xarxa Oberta comunicados como consecuencia de la vigencia de unos nuevos precios regulados ORLA, esta Comisión dispondrá de un mes para pronunciarse. Si las altas y las cuotas mensuales comunicadas cumplen la relación definida con los precios regulados y transcurrido dicho plazo de un mes esta Comisión no se hubiera pronunciado, la Generalitat de Catalunya podrá aplicarlos automáticamente”.*

En su escrito, la Generalitat indica que la totalidad de precios propuestos cumplen con la relación establecida en la resolución de 28 de julio de 2011 mediante la cual se establecieron los principios básicos de fijación de los precios de los servicios mayoristas:

$$\frac{P_{ALTA\_TOTAL\_XO}(\text{€})}{28,8 \text{ meses}} + P_{MENSUAL\_XO}(\text{€/mes}) \geq \frac{P_{ALTA\_ORLA}(\text{€})}{28,8 \text{ meses}} + P_{MENSUAL\_ORLA}(\text{€/mes})$$

Aun así es preciso verificar la coherencia entre las distintas modalidades, los costes de los mismos y la alineación con los valores de mercado. A continuación se indican las propuestas de precios para cada servicio realizadas por el CTTI.

### Servicio sin protección con un único punto de interconexión

| Velocidad | Precio Alta (propuesta) | Precio Mensual (propuesta) | Diferencial con valor actual |
|-----------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 30 Mbps   | 606,43 €                | 290,00 €                   | -3,5%                        |
| 100 Mbps  | 581,07 €                | 360,00 €                   | -12,0%                       |
| 200 Mbps  | 697,29 €                | 418,89 €                   | -28,4%                       |
| 300 Mbps  | 755,39 €                | 477,78 €                   | -29,3%                       |
| 400 Mbps  | 813,50 €                | 536,67 €                   | -29,9%                       |
| 500 Mbps  | 871,61 €                | 595,56 €                   | -30,4%                       |
| 1 Gbps    | 1.162,14 €              | 890,00 €                   | -32,0%                       |

**Tabla 1: Propuesta de precios del servicio Ethernet con un único punto de interconexión**

<sup>7</sup> Resolución de 11 de junio de 2014 para la aprobación de la revisión de precios y nuevos servicios del catálogo del proyecto de Xarxa Oberta (MTZ 2013/2372).

### Servicio con doble punto de interconexión

| Velocidad | Precio Alta (propuesta) | Precio Mensual (propuesta) | Diferencial con valor actual |
|-----------|-------------------------|----------------------------|------------------------------|
| 30 Mbps   | 606,43 €                | 435,00 €                   | -3,6%                        |
| 100 Mbps  | 581,07 €                | 540,00 €                   | -12,2%                       |
| 200 Mbps  | 697,29 €                | 628,33 €                   | -28,8%                       |
| 300 Mbps  | 755,39 €                | 716,67 €                   | -29,6%                       |
| 400 Mbps  | 813,50 €                | 805,00 €                   | -30,3%                       |
| 500 Mbps  | 871,61 €                | 893,33 €                   | -30,8%                       |
| 1 Gbps    | 1.162,14 €              | 1.335,00 €                 | -32,3%                       |

**Tabla 2: Propuesta de precios del servicio Ethernet con doble punto de interconexión**

### Servicio sin protección con un único punto de interconexión (percentil 95)

| Velocidad | Precio Alta (propuesta) | Precio Mensual (propuesta) |
|-----------|-------------------------|----------------------------|
| 100 Mbps  | 1.162,14 €              | 396,00 €                   |
| 200 Mbps  | 1.162,14 €              | 460,78 €                   |
| 300 Mbps  | 1.162,14 €              | 525,56 €                   |
| 400 Mbps  | 1.162,14 €              | 590,33 €                   |
| 500 Mbps  | 1.162,14 €              | 655,11 €                   |

**Tabla 3: Propuesta de precios del servicio Ethernet con un único punto de interconexión (percentil 95)**

### Servicio con doble punto de interconexión (percentil 95)

| Velocidad | Precio Alta (propuesta) | Precio Mensual (propuesta) |
|-----------|-------------------------|----------------------------|
| 100 Mbps  | 1.162,14 €              | 594,00 €                   |
| 200 Mbps  | 1.162,14 €              | 691,17 €                   |
| 300 Mbps  | 1.162,14 €              | 788,33 €                   |
| 400 Mbps  | 1.162,14 €              | 885,50 €                   |
| 500 Mbps  | 1.162,14 €              | 982,67 €                   |

**Tabla 4: Propuesta de precios del servicio Ethernet con doble punto de interconexión (percentil 95)**

## **II.4.1 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS PROPUESTOS**

Según lo dispuesto en la Decisión de la Comisión Europea, la comparativa a realizar para establecer los precios de las modalidades de 100 Mb y 1 Gb es la de los precios regulados para distancias cortas (zona 1) de la ORLA, cuyos valores fueron actualizados por resolución de 23 de marzo de 2017<sup>2</sup>:

| Velocidad | Precio Alta | Precio Mensual | Diferencia con valor previo ORLA |
|-----------|-------------|----------------|----------------------------------|
| 10 Mbps   | 510,09 €    | 264,44 €       | 2,54%                            |
| 100 Mbps  | 820,17 €    | 332,57 €       | -16,43%                          |

|        |          |          |         |
|--------|----------|----------|---------|
| 1 Gbps | 820,17 € | 410,25 € | -67,09% |
|--------|----------|----------|---------|

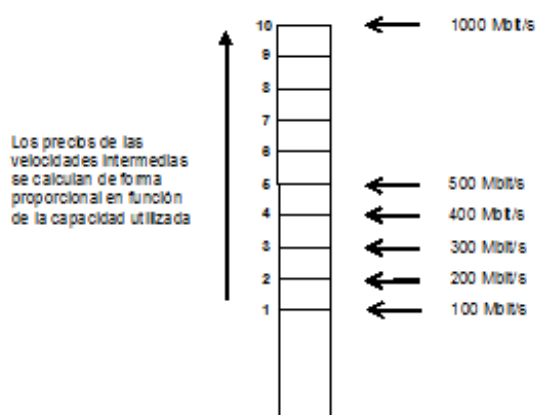
**Tabla 5: Precios vigentes de la ORLA**

Para estas modalidades se observa que los precios propuestos por el CTTI son superiores a los de la ORLA (alta y cuota mensual para un periodo de 28,8 meses<sup>8</sup>) y por tanto cumplen con lo dispuesto en la Decisión de la Comisión Europea:

| Velocidad | Precio propuesto Xarxa Oberta | Precio aprobado en ORLA |
|-----------|-------------------------------|-------------------------|
| 100 Mbps  | 380,18 €                      | 361,05                  |
| 1 Gbps    | 930,35 €                      | 438,73                  |

**Tabla 6: Precios evaluados según principios básicos establecidos en Xarxa Oberta**

Con respecto a las velocidades intermedias los precios de los servicios de 200, 300, 400 y 500 Mbps deben establecerse de forma proporcional a los precios de 100 Mbps y 1 Gbps según la metodología aprobada por la CNMC en la resolución de 28 de julio de 2011<sup>9</sup>.



**Ilustración 1: Criterios para la fijación de los precios para distintas velocidades**

Para ello, la fórmula utilizada para calcular el valor intermedio es la siguiente y el resultado obtenido es el presentado en la siguiente tabla:

$$P_{N Mb} = (P_{1Gb} - P_{100 Mb}) \times \frac{N Mb}{1 Gb} + P_{100 Mb}$$

| Servicio sin protección con un único punto de interconexión |                         |                        |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------|------------------------|
| Velocidad                                                   | Precio equivalente ORLA | Propuesta Xarxa Oberta |

<sup>8</sup> Se mantiene la mensualización de las cuotas de alta en 28,8 meses en consonancia con las anteriores revisiones de precios de Xarxa Oberta.

<sup>9</sup> Para el servicio de 30 Mbps se utilizarán como referencias los servicios de 10 y 100 Mbps.

|          |          |          |
|----------|----------|----------|
| 30 Mbps  | 305,82 € | 311,06 € |
| 100 Mbps | 361,05 € | 380,18 € |
| 200 Mbps | 376,58 € | 443,10 € |
| 300 Mbps | 384,35 € | 504,01 € |
| 400 Mbps | 392,12 € | 564,92 € |
| 500 Mbps | 399,89 € | 625,82 € |
| 1 Gbps   | 438,73 € | 930,35 € |

**Tabla 7: Precios equivalentes para velocidades intermedias**

La propuesta de Xarxa Oberta para las velocidades intermedias es proporcional al caudal contratado. Se observa en cualquier caso que los precios de todas ellas son superiores a los de la ORLA y por tanto cumplen con el criterio establecido por la CNMC.

Para las modalidades con doble punto de interconexión en las que se ofrece una mayor redundancia, mediante sendas resoluciones de la CNMC<sup>10</sup> se indicó que un incremento del 50% en las cuotas mensuales con respecto al servicio estándar era razonable, en especial teniendo en cuenta que en la ORLA existen márgenes similares o incluso inferiores en aquellos servicios de conexión en los que existe la posibilidad de pedir ruta simple (equivalente al servicio estándar) o ruta doble. Las cuotas mensuales propuestas para el servicio con doble punto de interconexión reflejan dicho incremento del 50% respecto las cuotas del servicio sin protección, por lo que cumplen los criterios establecidos.

#### **II.4.2 ANÁLISIS DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS “PERCENTIL 95”**

Mediante escrito remitido a esta Comisión en fecha 28 de noviembre de 2011 la Generalitat comunicó la definición de un nuevo servicio percentil 95 que consiste en permitir sobrepasar la capacidad contratada durante un tiempo no superior al 5% del periodo. Estas modalidades permiten introducir un cierto grado de flexibilidad, mejor adaptación y planificación a los operadores que pueden incrementar durante un 5% el tráfico contratado y los precios proporcionados cumplen con la relación establecida en la resolución de 17 de mayo de 2012 y se propone su aprobación.

Tras el análisis de la solicitud, la resolución de 17 de mayo de 2012<sup>10</sup> estableció el criterio para la fijación de precios teniendo en consideración la media ponderada de la velocidad garantizada durante el 95% del tiempo (N00)

<sup>10</sup> Resolución de 17 de mayo de 2012 relativa al análisis y revisión del segundo catálogo de precios de la Oferta de servicios mayoristas presentada por la Generalitat de Catalunya en el marco del proyecto “Xarxa Oberta” (MTZ 2011/2666) y Resolución de 20 de diciembre de 2016 sobre la aprobación de tres nuevos servicios de Xarxa Oberta y la introducción de descuentos por volumen en su servicio de alquiler de fibra oscura (SUP/DTSA/001/16)

y la velocidad máxima (que coincide con la velocidad de la interfaz física, 1 Gbps) que se puede obtener durante el 5% del tiempo restante:

$$P_{\text{Mínimo\_N00}}^{11} = P_{\text{Estándar\_N00}} \times 95\% + P_{\text{Estándar\_1Gb}} \times 5\%$$

La cuota de alta propuesta para los servicios percentil 95 se corresponde con la cuota propuesta para el servicio de 1 Gbps, lo que se considera adecuado dado que la interfaz será de esa capacidad. A su vez, los precios globales se comprueba que son superiores al precio mínimo que resulta de ponderar la velocidad garantizada y la velocidad máxima según la expresión anterior:

| Servicio sin protección con un único punto de interconexión (percentil 95) |                   |                        |
|----------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------|
| Velocidad                                                                  | Precio mínimo N00 | Propuesta Xarxa Oberta |
| 100 Mbps                                                                   | 407,69 €          | 436,35 €               |
| 200 Mbps                                                                   | 467,46 €          | 501,13 €               |
| 300 Mbps                                                                   | 525,33 €          | 565,91 €               |
| 400 Mbps                                                                   | 583,19 €          | 630,68 €               |
| 500 Mbps                                                                   | 641,05 €          | 695,46 €               |

Finalmente, las cuotas mensuales propuestas para el servicio percentil 95 con doble punto de interconexión reflejan un incremento del 50% respecto las cuotas del servicio sin protección, por lo que cumplen también los criterios establecidos.

### II.4.3 CONCLUSIÓN

Xarxa Oberta puede aplicar los precios descritos, que son válidos en razón de su coherencia con los precios de la última revisión de la ORLA.

## II.5 PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DEL CATÁLOGO DE XARXA OBERTA

El CTTI solicita comercializar nuevas velocidades de prestación de servicios mayoristas Ethernet.

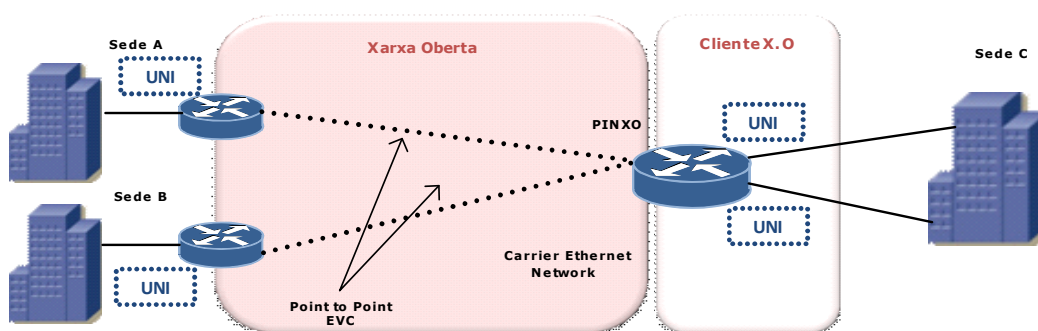
En su catálogo de servicios mayoristas, Xarxa Oberta ofrece el servicio de alquiler de circuitos en las que se establece un circuito dedicado punto a punto entre el local del cliente y el punto de interconexión del operador (denominado PINXO por Xarxa Oberta).

Los nuevos servicios Ethernet de 2 a 5 Gbps consisten en un servicio de conectividad entre la sede del cliente del operador hasta el punto de interconexión con el operador (PINXO). Éstos se configuran como un servicio

---

<sup>11</sup> N00 es la velocidad garantizada: 100, 200, 300, 400, 500 Mbps

totalmente transparente con ancho de banda dedicado que se extiende entre dos ubicaciones de la red, a las que se conectan los puntos de entrega de señal de un cliente y el punto de interconexión. Un servicio de conectividad requerirá además de una interconexión de 10 Gbps que podrá ser dedicada o compartida. En cualquier caso la suma del ancho de banda garantizado no podrá exceder la capacidad del punto de interconexión.



**Ilustración 2: Ejemplo de servicio Ethernet de Xarxa Oberta**

El CTTI solicita además definir para las modalidades de 1 a 5 Gbps el servicio percentil 95 en el que durante un 5% del tiempo se permite exceder la capacidad garantizada hasta los 10 Gbps de la interfaz física. La propuesta de precios se estructura como sigue:

#### Servicio sin protección con un único punto de interconexión

| Velocidad | Alta Interconexión | Precio Alta | Precio Mensual |
|-----------|--------------------|-------------|----------------|
| 1 Gbps    | 4358,04€           | 1162,14€    | 890,00€        |
| 2 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 1157,00€       |
| 3 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 1424,00€       |
| 4 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 1691,00€       |
| 5 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 1958,00€       |
| 10 Gbps   | 4358,04€           | 4215,00€    | 2600,00€       |

**Tabla 8: Propuesta de precios del servicio Ethernet con un único punto de interconexión**

#### Servicio con doble punto de interconexión

| Velocidad | Alta Interconexión | Precio Alta | Precio Mensual |
|-----------|--------------------|-------------|----------------|
| 1 Gbps    | 4358,04€           | 1162,14€    | 1335,00€       |
| 2 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 1735,00€       |
| 3 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 2136,00€       |
| 4 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 2536,00€       |
| 5 Gbps    | 4358,04€           | 3254,00€    | 2937,00€       |
| 10 Gbps   | 4358,04€           | 4215,00€    | 3900,00€       |

**Tabla 9: Propuesta de precios del servicio Ethernet con doble punto de interconexión**

Servicio sin protección con un único punto de interconexión (percentil 95)

| Velocidad | Precio Alta | Precio Mensual |
|-----------|-------------|----------------|
| 1 Gbps    | 1162,14€    | 1068,00€       |
| 2 Gbps    | 3254,00€    | 1388,40€       |
| 3 Gbps    | 3254,00€    | 1708,80€       |
| 4 Gbps    | 3254,00€    | 2029,20€       |
| 5 Gbps    | 3254,00€    | 2349,60€       |

**Tabla 10: Propuesta de precios del servicio Ethernet con un único punto de interconexión (percentil 95)**

Servicio con doble punto de interconexión (percentil 95)

| Velocidad | Precio Alta | Precio Mensual |
|-----------|-------------|----------------|
| 1 Gbps    | 1162,14€    | 1602,00€       |
| 2 Gbps    | 3254,00€    | 2082,60€       |
| 3 Gbps    | 3254,00€    | 2563,20€       |
| 4 Gbps    | 3254,00€    | 3043,80€       |
| 5 Gbps    | 3254,00€    | 3524,40€       |

**Tabla 11: Propuesta de precios del servicio Ethernet con doble punto de interconexión (percentil 95)**

## II.5.1 ANÁLISIS

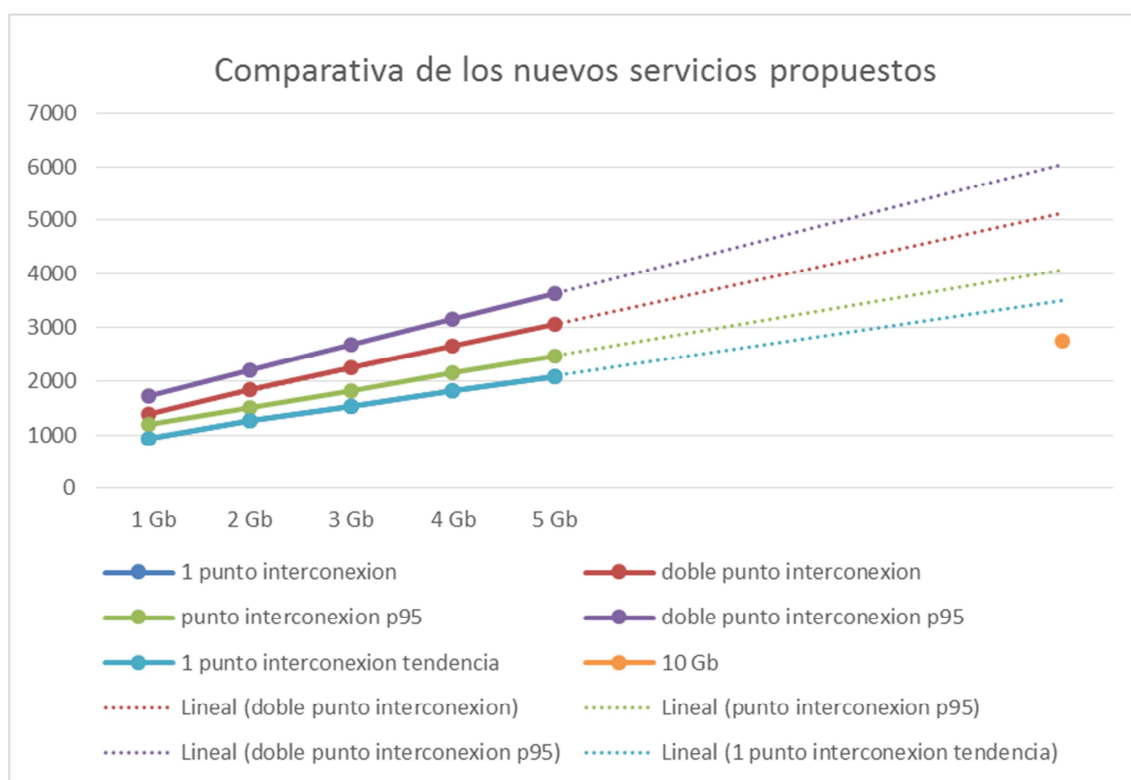
La propuesta del CTTI para fijar el precio de alta de interconexión se corresponde con el valor aprobado por esta Comisión para una interfaz de 10 Gb. Dicho pago se realiza en concepto de entrega de una capacidad en el punto de interconexión que debe ser suficiente para acomodar los caudales garantizados en los circuitos contratados por los clientes y que se entregan en dicho punto. Dado que la interfaz de interconexión debe ser la misma que en el caso de 10 Gbps, se considera adecuado equiparar el precio con el servicio de 10 Gbps para las modalidades de 2 a 5 Gbps.

Se observa además que la propuesta del CTTI mantiene la coherencia solicitada en la resolución de fijación de precios de 28 de julio de 2011 para las velocidades intermedias no reguladas. Si bien en las modalidades de 2 a 5 Gbps planteadas la cuota de alta es común, a diferencia de las modalidades inferiores a 1Gbps aprobadas en 2011 en las que el precio de alta varía en función de la velocidad contratada, se ha verificado que el precio global (considerando cuota de alta y cuota mensual) de los precios de las velocidades intermedias resultan proporcionales a la capacidad contratada.

Dichas cuotas además son proporcionalmente superiores a la referencia disponible del servicio de 10 Gbps, obtenida en la resolución de 11 de junio de

2014<sup>12</sup> en la que se fijó un precio mínimo de 2746,34€ para el servicio de 10 Gbps de Xarxa Oberta.

Se constata que la proyección a 10 Gbps de los precios propuestos para las velocidades intermedias de 2 a 5 Gbps es compatible con dicho precio mínimo. En efecto, los precios de los servicios a 10 Gbps que se derivarían de los precios propuestos para las modalidades de 2 a 5 Gbps serían sensiblemente superiores al precio mínimo de 2746,34€ (Ilustración 3).



**Ilustración 3: Propuesta de precios para servicios de 2Gb a 5 Gb**

Finalmente, las cuotas mensuales para los supuestos de doble punto de interconexión reflejan un incremento del 50% respecto las cuotas de los servicios sin protección, por lo que cumplen también los criterios establecidos.

## II.5.2 CONCLUSIÓN

La propuesta de nuevos servicios cumple con los criterios establecidos por la CNMC para fijar los precios de Xarxa Oberta. Los valores solicitados se sitúan en puntos intermedios entre 1 y 10 Gbps favoreciendo un entorno de

<sup>12</sup> Si bien en la ORLA no existe un servicio de enlace de 10 Gbps, se realizó una comparativa de precios de las zonas competitivas en las que se analizaron los precios medios nacionales a nivel mayorista para un total de 299 circuitos en la que se fijó un precio mínimo de 2746,34€ (incluyendo parte proporcional del alta y cuota mensual).

competencia y dado que cumplen con la Decisión de la Comisión Europea deben ser autorizados.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### **RESUELVE**

**Único.-** Aprobar la comercialización de nuevas velocidades de servicios mayoristas Ethernet de 2, 3, 4, 5 Gbps y la definición de nuevos servicios mayoristas Ethernet con percentil 95 de 1, 2, 3, 4 y 5Gbps.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.